

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 14823** *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas unitarias, por el sistema general de acceso libre, para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 20 de mayo, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19427, Barcelona, llamamiento primero: Día 15 de junio, a las nueve horas.

Donde dice: «Los opositores cuyos apellidos estén comprendidos entre Rosa Pernia y Zurita Alambillaga, ambos inclusive», debe decir: «Los opositores cuyos apellidos estén comprendidos entre Ruiz Garzón y Zurita Alambillaga, ambos inclusive».

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 14824** *ORDEN de 5 de junio de 1986 por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes en la Carrera Fiscal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en los artículos 8.º y 9.º del Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, y demás normas de aplicación general en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para cubrir las vacantes en la Carrera Fiscal que se relacionan a continuación:

#### I

Plazas a proveer por funcionarios con categoría de Fiscal:  
Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada.

#### II

Plazas a proveer por funcionarios con categoría de Fiscal o Abogado Fiscal:

Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.  
Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña.  
Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid (dos plazas).  
Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla (tres plazas).  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Palencia.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera.-Las solicitudes de los aspirantes a las plazas convocadas, dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentará ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-En las instancias los solicitantes consignarán:

- Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.
- Destino al que aspiran, y cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.
- Que, en caso de ser nombrado para el destino o destinos a que aspire, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad suficiente carecerán de validez.

Tercera.-No podrán tomar parte en el concurso:

- Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.
- Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 del Estatuto Orgánico respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.
- Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.
- Los que llevaren menos de un año contado desde la fecha de posesión en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente.
- Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.-Los Fiscales Jefes de las Audiencias, una vez consignadas en las solicitudes la fecha de la presentación, la remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado, telegráficamente, el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.-Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y, una vez evacuado, elevará a este Ministerio propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.-Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto.

Séptima.-Las vacantes se adjudicarán, en todo caso, a los peticionarios que reuniendo las condiciones y categorías requeridas tengan mejor puesto en el escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 5 de junio de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE DEFENSA

- 14825** *ORDEN 522/38439/1986, de 29 de mayo, por la que se publica oposición para cubrir plazas de Cabos músicos del Ejército del Aire.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 156) y de la Orden número 1.200/1978, de 25 de abril («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 52), se convocan 15 plazas de Cabos músicos del Ejército del Aire, distribuidas de la forma siguiente:

- Flauta y flautín: 1.  
Oboe: 1.  
Clarinete Si bemol: 2.

Clarinete bajo Si bemol: 1.  
Saxofón tenor Si bemol: 2.  
Barítono Mi bemol: 2.  
Trompa: 2.  
Trombón: 1.  
Bajo: 2.  
Percusión: 1.

Si quedaran plazas de algún instrumento sin cubrir, serán ocupadas por aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas de ingreso, hayan obtenido mejor calificación, quedando aumentado el número de plazas en el instrumento a que pertenezcan dichos aspirantes, hasta completar el número total de plazas convocadas.

El 70 por 100 de las vacantes convocadas se cubrirá mediante oposición restringida, entre Educandos Músicos del Ejército del Aire. Si dicho tanto por ciento no se cubriera, las plazas que hayan quedado vacantes se cubrirán por oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos e Institutos Armados.

El 30 por 100 restante, así como las que no se hayan cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre a la que podrán concurrir personal militar y civil.

Esta oposición se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y que se publican a continuación.

Madrid, 29 de mayo de 1986.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

### 1. Condiciones para opositar

Podrá opositar para optar a dichas plazas tanto el personal militar como el civil que reúna las siguientes condiciones:

1.1 Ser español, varón.

1.2 Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, del título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados o Certificación de Estudios elementales de Música.

1.3 Edades:

1.3.1 Mínima: Tener cumplidos diecisiete años, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.3.2 Máxima: Con carácter general, no haber cumplido veintidós años, en la fecha que se determina en el punto anterior. Para los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, no haber cumplido treinta y un años en dicha fecha.

1.4 Tener buena concepción moral y social.

1.5 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

1.6 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

### 2. Instancias

2.1 Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal—Dirección de Enseñanza, Sección de Reclutamiento y Selección—Cuartel General del Ejército del Aire, 28071 Madrid.

2.2 Se ajustarán al modelo que se inserta en el anexo número 1 de la presente Orden e irán acompañadas de dos fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente a la convocatoria, hechas de frente y descubiertas, en el respaldo de las cuales figurará el nombre y apellidos del interesado.

2.3 Las instancias deberán enviarse, precisamente, por correo certificado.

2.4 El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.5 Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil irán acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar y copia de la Filiación Básica de Alistamiento o Ficha de Tropa y Marinería y remitidas directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), anticipando por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

2.6 No serán admitidas si se presentan fuera de plazo.

### 3. Documentos acreditativos que deben presentar los opositores

3.1 Acompañando a la instancia:

3.1.1 Fotocopia del documento nacional de identidad, actualizado.

3.1.2 Certificación de los estudios exigidos en el apartado 1.2 de la presente convocatoria o fotocopia compulsada de la misma.

3.1.3 Resguardo de haber efectuado el ingreso de los derechos de examen conforme se especifica en el punto 4 de la presente Orden.

3.1.4 Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, certificado acreditativo de que reúnen tal condición; este documento será expedido por el Patronato de Huérfanos del cual dependan.

3.1.5 Los beneficiarios de familia numerosa, fotocopia compulsada del documento que acredite tal condición el día en que se cierra el plazo de admisión de instancias.

3.1.6 Los menores de edad el día que se cierre el plazo de admisión de instancias, consentimiento del padre, madre o tutor (con autorización del Consejo de Familia en este último caso), expedido por el Juez municipal o acta notarial.

Los hijos del personal profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil podrán presentar dicho documento expedido por el Interventor o autoridad militar capacitada para su expedición.

3.1.7 En caso de hallarse el aspirante sometido a tutela, deberá aportar además certificado del Registro de tutela sobre tal circunstancia.

3.2 Al finalizar la oposición y resultar seleccionado:

3.2.1 Certificado literal, no en extracto, del acta de inscripción de nacimiento.

3.2.2 Certificado de buena conducta o en su defecto certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no estar declarado en rebeldía acompañado este último de la declaración complementaria de conducta ciudadana conforme al modelo que se inserta en el anexo número 4 (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

3.2.3 Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

3.2.4 Fe de vida y estado.

3.2.5 Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH al que pertenece el aspirante.

3.3 Personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

3.3.1 Este personal deberá presentar los documentos que les afecten de los relacionados en los epígrafes 3.1.1 al 3.1.7, inclusive, quedando exentos de presentar los que se indican en los epígrafes 3.2.1, 3.2.2, 3.2.4 y 3.2.5, por constar estos datos en su Filiación Básica de alistamiento o Ficha de Tropa y Marinería que acompañan con la instancia.

3.4 El plazo máximo e improrrogable para la remisión de los documentos del apartado 3.2 será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados de la oposición en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La no presentación total o parcial en los plazos fijados de cualquiera de los documentos del apartado 3.2 significará la pérdida de todos los derechos por parte del aspirante.

### 4. Derechos de examen

Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, las cuales se harán efectivas por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid, con el número 089486, titulada «Cuenta de Depósitos de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

4.1 Quedan exentos del pago de los derechos de examen, los aspirantes en quienes concurren alguna de las condiciones siguientes:

4.1.1 Los huérfanos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

4.1.2 Los beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierra el plazo de admisión de instancias.

4.2 Abonarán el 50 por 100 de la cantidad por derechos de examen quienes se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

4.2.1 Los aspirantes que se encuentren prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

4.2.2 Los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierra el plazo de admisión de instancias.

4.3 Solamente tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen los aspirantes que resulten excluidos definitivos.

### 5. Recepción de instancias

Por el organismo destinatario se acusará recibo a los interesados, una vez tenga lugar la recepción de instancias.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince días, se dirigirá por escrito a la autoridad a quien elevó su instancia, interesando noticias de ella.

Si alguna de las instancias recibidas adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

### 6. Lista provisional de admitidos y excluidos

6.1 En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

6.1.1 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

6.1.2 Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes a dichas pruebas.

6.2 Se dará un plazo de quince días naturales para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas reclamaciones deberán ser cursadas a la autoridad a quien se elevó la instancia.

### 7. Lista definitiva de admitidos y excluidos

7.1 En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», terminado el plazo de quince días naturales citados en el epígrafe anterior, se publicará:

7.1.1 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

7.1.2 Fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar dichas pruebas.

7.1.3 La composición del Tribunal el cual, conforme a lo que determina el artículo 29, 2 del Real Decreto número 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 87), queda clasificado dentro de la cuarta categoría.

### 8. Pruebas de la oposición

#### 8.1 Prueba número 1: Reconocimiento facultativo.

8.1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 1.6, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio, en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine.

8.1.2 Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine, según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El período de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Tribunal Médico, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios en las fechas y plazos que le hayan correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

#### 8.2 Prueba número 2: Aptitud física.

8.2.1 Los que resulten aptos en el reconocimiento facultativo, realizarán las pruebas de aptitud física que se especifican en el anexo número 2.

#### 8.3 Prueba número 3: Nivel de conocimientos.

8.3.1 Los que resulten calificados aptos en las pruebas de aptitud física, comenzarán la prueba de «Nivel de conocimientos» que consistirá en los ejercicios que se indican en el anexo número 3.

### 9. Selección de aspirantes

9.1 Terminadas las pruebas indicadas en el punto anterior, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en los ejercicios de la misma.

9.2 En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales se establecen las siguientes preferencias:

9.2.1 Entre dos aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil, se antepondrá el de mayor graduación o, en caso de tener la misma, el más antiguo.

9.2.2 Entre un aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil y un civil, el citado en primer lugar.

9.2.3 En igualdad de condiciones el de mayor edad.

9.3 El Tribunal levantará acta en la que figurarán los opositores que hubieran aprobado la oposición, por orden de puntuación.

### 10. Publicación de resultados

10.1 A propuesta de la Dirección de Enseñanza y una vez confeccionado el acta a que se refiere el apartado 9.3, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», la relación de aspirantes seleccionados.

10.2 Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación que se especifica en el apartado 3.2 de la presente convocatoria.

10.3 Una vez cumplimentado el apartado anterior, se procederá a su nombramiento como Cabos músicos, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

10.4 Se asignará como fecha origen de antigüedad en el empleo la del día que finalice la oposición.

### 11. Incorporación al Centro

11.1 Los civiles que no justifiquen haber realizado el período de instrucción militar conforme se indica en el punto 13.1 de la presente convocatoria, efectuarán su presentación en el Grupo del Cuartel General del Mando Aéreo de Combate, avenida de Portugal, número 9 (Madrid), para efectuar dicho período, en la fecha y hora que oportunamente se determine, para lo cual el mencionado Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación.

### 12. Pérdida de derechos

Perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria los opositores que:

12.1 Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas de la oposición en las fechas y hora señaladas.

Únicamente se considerarán aquellos casos en que la falta de presentación sea debida a enfermedad o accidente anteriores a la fecha indicada o simultáneos. En este caso el aspirante lo comunicará por escrito a la autoridad a quien elevó la instancia, no más tarde de transcurridas veinticuatro horas de la fecha y hora en que fue convocado, para que le sea señalada nueva fecha de examen, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad será expedido en impreso oficial, precisamente, por un médico militar de la plaza de residencia del opositor o, en su defecto, por un médico civil de la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante se presentará a examen en la fecha que le haya sido señalada. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes a la prueba aplazada, no si éstos han terminado.

12.2 El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal; en este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el punto anterior. Si la enfermedad no resultare cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

12.3 Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas de la oposición, o sean eliminados en alguna de ellas.

12.4 Con ocasión de las pruebas de examen y a juicio del Tribunal cometan faltas de desacato al mismo.

El Tribunal, ante esta situación, decidirá si el aspirante debe ser eliminado, en cuyo caso no procederá apelación alguna, levantando acta de este acuerdo que será remitido por el Presidente al General Director de Enseñanza. En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de disciplina, podrá proponer al General Director de Enseñanza la inhabilitación del aspirante, a fin de adoptar la resolución que proceda en relación con posteriores convocatorias.

12.5 No presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las

condiciones o requisitos que para opositar se disponen para esta convocatoria.

12.6 No efectúen su incorporación al Centro que se señala en el punto 11, en la fecha que se determine o renuncien al período militar.

13. Período de formación, de servicio y bajas

13.1. Los nombrados Cabos músicos procedentes de paisano, deberán realizar previamente el período de instrucción militar correspondiente a la nueva categoría, salvo que mediante certificado acrediten haberlo realizado con anterioridad.

13.2 Los que ya eran militares serán destinados a las unidades de Música que se determinen.

13.3 Al ser nombrados Cabos músicos firmarán un compromiso de dieciocho meses (aun cuando con anterioridad hayan prestado parcial o totalmente el servicio militar), el cual sólo podrá ser rescindido en los casos previstos en el artículo 185 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar publicado por Real Decreto 611/1986, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 66).

13.4 Al año de servicio en la categoría de Cabo músico, mediante propuesta reglamentaria, serán ascendidos a Cabo primero músico, si previamente han superado el examen correspondiente (de conocimientos militares y artísticos) y tienen informe favorable del Director de la Música a que pertenezca.

13.5 Los que por segunda vez no superen el examen exigido en el apartado anterior, no podrán ser ascendidos, y una vez cumplido su compromiso vigente pasarán a la situación militar que por su edad les corresponda.

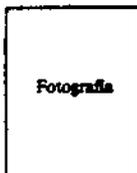
13.6 Les será de aplicación las situaciones y disposiciones que, para las Clases de Tropa del Arma de Aviación, estén vigentes.

13.7 Una vez finalizado un período de dieciocho meses, podrán concurrir a las oposiciones que, para Sargentos músicos, se convoquen en las Músicas de los tres Ejércitos e Institutos Armados.

13.8 Pasarán a la situación de reserva, una vez cumplido su compromiso, bien sea éste inicial o porque hayan agotado los períodos de reenganches correspondientes.

ANEXO NUMERO 1

Modelo de instancia



Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Natural de ..... provincia de ..... nacido el día ..... de ..... de 19....., con domicilio en ..... provincia de ..... calle o plaza de ..... número ..... código postal número ..... teléfono ..... hijo de ..... y de ..... provisto del documento nacional de identidad número .....

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... para ingreso como Cabo músico del Ejército del Aire. Declara reunir las condiciones siguientes:

- 1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 de la convocatoria.
2. Estado civil: ..... (1).

3. Está en posesión de los títulos siguientes:

Académicos: .....
Musicales: .....

4. Si es militar, Ejército al que pertenece: .....

Empleo: .....

Arma o Cuerpo: ..... (1).

4.1 Desea optar al turno restringido previsto en el preámbulo de la convocatoria (2).

5. Si es civil:

¿Ha cumplido el Servicio Militar? ..... (1).

Ejército en que lo ha efectuado: ..... (1).

Empleo alcanzado: .....

situación actual: ..... (1).

6: Ha ingresado la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid con el número 089486 titulada «Cuenta de depósitos de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire», conforme se determina en el punto 4 de la convocatoria.

Por lo que solicita ser admitido a la oposición, para el instrumento de ..... a cuyo efecto acompaña la documentación que señala el punto 3.1.

....., a ..... de ..... de 198.... (Firma)

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL (DIRECCION DE ENSEÑANZA-SECCION DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION), CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE. 28071 MADRID.

- (1) Hacer constar lo que proceda.
(2) Poner sí o no.

ANEXO NUMERO 2

Pruebas de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A): Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B): Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C): Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D): Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala gradual vertical, desde 1,80 metros del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala, con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical marcando con la mano en la

referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto», será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E: Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces «a sus puestos», «listos» y «ya», o toque de silbato.

Ejercicio F: Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

En la evaluación de las pruebas de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (11 puntos).

Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 24 puntos.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio, se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

Puntos	Ejercicios					
	A Suspendido en barra flex.-exten. brazos	B Tendido prono flex.-exten. brazos	C Salto longitud	D Salto vertical escala graduada	E Carrera velocidad 60 m. l.	F Carrera 1.000 m
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2,00	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

### ANEXO NUMERO 3

#### Nivel de conocimientos

Primer ejercicio.—Cultura general.

Consistirá en un examen sobre las materias contenidas en el vigente Plan de Estudios a nivel de Graduado Escolar, así como conocimientos musicales.

Segundo ejercicio.—Conocimientos artísticos.

Comprenderá una obra de libre elección, debiendo presentar además del original, dos fotocopias para el Tribunal y la ejecución de una obra a primera vista, impuesta por el Tribunal.

### ANEXO NUMERO 4

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Don ..... con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el ..... de ..... de 19....., nacido en ....., el de ..... de 19....., domicilio ....., número ....., municipio ..... provincia .....

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final.

Declara:

- Que ..... se encuentra inculcado o procesado (1).
  - Que ..... se le ha aplicado medida de seguridad y que ..... está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (1).
  - Que ..... ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (1).
  - Que ..... se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (1).
- Y para que conste en expediente sobre documentación para tomar parte en la oposición para ingreso en el Ejército del Aire como Cabo Músico, firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en ..... a ..... de ..... de 198.....

### Código Penal

Artículo 302.—Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que abusando de su oficio cometa falsedad.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303.—El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

(1) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado.  
No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

14826

ORDEN 522/38453/1986, de 3 de junio, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para ingreso en la Escala de Suboficiales de Banda del citado Ejército, la fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación y la composición del Tribunal.

Finalizado el plazo establecido en el apartado 6.2 de la Orden 522/38350/1986, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 118 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97), y dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 7 de la misma, a continuación se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición para ingreso en la Escala de Suboficiales de Banda del Ejército del Aire, la fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación y la composición del Tribunal.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

- Cabo 1.º E.A. Antón Martín, José Luis (1).
- Cabo 2.º E.T. Berlanga López, Salvador.
- Cabo 2.º Armada. Bilbao Salvador, Francisco (1).
- Cabo 1.º E.A. Castro Fuentenebro, Jesús.
- Educando E.A. Cervantes Cepeda, Daniel (1).
- Educando E.T. Chozas Toledo, Gregorio Yoni.
- Cabo 1.º E.A. Cuartero Jiménez, José Javier.
- Educando Música E.A. Díaz Sánchez, Manuel Vicente (1).
- Cabo 1.º E.A. Jiménez del Rosario, Agustín Francisco.
- Paisano, Marín Mendoza, Juan Emilio (1).
- Cabo 1.º E.A. Martín Puerto, Jorge.
- Educando E.A. Martín Tardón, Marcos Adolfo (1).
- Educando E.A. Martínez Parra, Avelino (1).
- Cabo 1.º E.A. Montes Palma, José Martín.
- Cabo 1.º E.T. Naranjo García, Francisco.
- Guardia Real E.T. Navarro Fortes, Ignacio (1).
- Educando E.A. Ortuno Velasco, Jesús (1).
- Guardia Real E.T. Pérez Palomero, Pablo (1).
- Cabo 1.º E.T. Pérez Soler, Manuel.
- Cabo 1.º E.A. Pozo Molero, Victoriano del.
- Cabo 1.º E.T. Ramírez Bernal, Miguel (1).
- Soldado E.A. Romero Lozano, Antonio.
- Cabo 1.º E.A. Sánchez Quintán, José Rafael (1).